

SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE ENERO DE 2006

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a nueve de enero de dos mil seis; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO., se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, Y DOÑA MARIA GUTIERREZ NUÑEZ, con la asistencia del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia , la Concejala, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, y la Interventora Municipal de Fondos, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2005, que se distribuyó con la convocatoria.

La Sra. Secretaria pone de manifiesto la existencia de un error material en la página 30 del Acta, acuerdo “5.1.- Gastos de mantenimiento y alquiler de locales con destino a Asociaciones de Vecinos que cuenten con 200 o más afiliados.”, en el apartado “SEGUNDO” de dicho acuerdo, donde dice: Remitir oficio a todas las Asociaciones debidamente registradas para que en el plazo máximo de 30 días...”, debe decir: “Remitir oficio a todas las Asociaciones debidamente registradas para que en el plazo máximo de 10 días...”

Conocida la advertencia, es aceptada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, aprobando definitivamente el Acta de la sesión de fecha 30 de noviembre de 2005.

2º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

2.1.- DON DANIEL VEGA GONZALEZ, en representación de **PROMOTORA GERICOL S.A.**, solicita licencia de parcelación para finca sita en Plaza San Pedro nº 3, de 172 m² (Finca nº 17.700, Tomo 1.740, Libro 191, Folio 143)

Considerando.- Que según informe de los Servicios Técnicos Municipales, la finca se sitúa, según el Plan General de Ordenación Urbana vigente, en suelo calificado Urbano, regido por la Ordenanza 4, Edificación Cerrada, y sus dimensiones no varían las establecidas en el art. 11.5.9 de las Normas Urbanísticas en relación con las preexistentes,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de parcelación a Don Daniel Vega González, en representación de PROMOTORA GERICOL S.A., para segregar la finca registral nº 17.700, de 171 m² (Tomo 1.740, Libro 191, Folio 143), en Plaza San Pedro nº 3, y constituir las siguientes:

- Parcela nº 1, con una superficie de 84,87 m².
- Parcela nº 2, con una superficie de 86,13 m².

Condicionada a que la indicada PARCELA Nº 1 se agrupe a la finca catastral 7634641, y que la PARCELA Nº 2 se agrupe a la finca catastral 7634604, careciendo de eficacia la licencia sin el cumplimiento de esta condición.

2.2.- Visto el expediente instado por el **SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON** sobre licencia de parcelación para finca al sitio "Dehesa de San Juan de Fabero" de Fuentesnuevas.

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 8 de junio de 2005, acordó otorgar licencia de parcelación para segregar la finca registral 30.233 y constituir dos parcelas de 34.800 m² y 73.520,9985 m², con cesión de 34.800 m² para su destino a viario.

Considerando.- El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se propone la modificación de las parcelas para reducir del título la superficie ocupada por los accesos de la Carretera N-VI (2.600 m²), así como corregir que el destino de la finca nº 1 es de equipamiento deportivo, y de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C.,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2005, en los extremos propuestos, con el siguiente tenor literal:

PRIMERO: Otorgar licencia de parcelación al SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON, para segregar la finca registral nº 30.233 de 108.320,9985 m² (Tomo 1204, Libro 270, Folio 14), al sitio “La Dehesa de San Juan de Fabero” de Fuentesnuevas, y constituir las siguientes:

- Parcela nº 1, con una superficie de 34.800 m², denominado Lote 7 del plano de parcelación de la Dehesa de San Juan.
- Parcela nº 2, con una superficie de 2.600,72 m², ocupados por los accesos de la Carretera N-VI.
- Parcela nº 3, con una superficie de 70.920,9985 m².

SEGUNDO: Determinar que, conforme el art. 18.2 y 70.b de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes el terreno de 34.800 m², que como Parcela Nº 1 se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial, donde se refleje la cesión a favor de la Administración Municipal.

2.3.- Visto el expediente instado por **DON EMILIANO GARCIA ARIAS**, en el que solicita licencia de parcelación de finca situada al sitio de Las Llamas, Ayuntamiento de Ponferrada, de 5.282,56 m² (Finca registral nº 13.747, Tomo 2191, Sección 2º, Libro 196, Folio 46), para constituir tres fincas independientes.

Resultando.- Que la finca matriz se emplaza en suelo clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana como suelo no consolidado (U.A.-22) y urbanizable no delimitado (Sector S-4), sin que se hubieran aprobado los instrumentos de gestión urbanística para su desarrollo, tal y como establece el

artículo 311 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Resultando.- Que la documentación aportada no refleja las dimensiones de las parcelas y su relación sobre el estado físico real y la línea parcelaria no tiene fundamento en la Ordenación y tampoco se justifica.

Visto el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la licencia de parcelación solicitada por Don Emiliano García Ares.

2.4.- Visto el expediente instado por Don Pedro Álvarez Abella y Doña María del Carmen Rodríguez Fernández, en representación de **URBE INVERSIONES** y Don José Barba Pacios, en representación de **BARBA PACIOS S.A.**, en el que solicita licencia de parcelación de finca situada al sitio de La Granja o Campo de los Judíos, de 8.000 m² (Finca registral nº 9.135), para constituir dos fincas independientes.

Resultando.- Que la finca matriz se emplaza en suelo clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana como suelo no consolidado (U.A.-22) y urbanizable no delimitado (Sector S-4), sin que se hubieran aprobado los instrumentos de gestión urbanística para su desarrollo, tal y como establece el artículo 311 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Resultando.- Que la documentación aportada no refleja las dimensiones de las parcelas y su relación sobre el estado físico real y la línea parcelaria no tiene fundamento en la Ordenación y tampoco se justifica.

Visto el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la licencia de parcelación solicitada por Don Pedro Álvarez Abella y Doña María del Carmen Rodríguez Fernández, en representación de URBE INVERSIONES y Don José Barba Pacios, en representación de BARBA PACIOS S.A.

2.5.- Vistas las actuaciones seguidas en el expediente instado por DON JOSE MANUEL SOUSA ALVAREZ, en representación de **ENDESA GENERACIÓN S.A.**, sobre licencia de parcelación para finca sita en Ctra. de los Barrios nº 13.

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 14 de octubre de 2005, acordó otorgar licencia de parcelación para segregarse la finca registral 8328 y constituir tres parcelas de 170 m², 90,72 m² y 298,28 m², condicionando la autorización a la cesión de terrenos calificados de dotaciones de equipamiento educativo y espacio libre público.

Considerando.- Que en el acuerdo se detecta la existencia de un error en la superficie a ceder de equipamiento educativo de la denominada parcela nº 2, fijándose 90 m², debiendo decir 90,72 m², y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C.,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2005, en lo relativo a la superficie a ceder para equipamiento educativo, con el siguiente tenor literal:

PRIMERO: Otorgar licencia de parcelación a la mercantil ENDESA GENERACIÓN S.A. para segregarse la finca registral 8328, de 550 m² (Tomo 1872, Libro 109, Folio 198), en Carretera de los Barrios nº 13, y constituir las siguientes:

- Parcela nº 1, con una superficie de 170 m².
- Parcela nº 2, con una superficie de 90,72 m², destinados a equipamiento educativo.
- Parcela nº 3, con una superficie de 289,28 m², de los que 83,68 m², se sitúan en la Carretera de los Barrios, hoy Travesía Camino Jacobeo, destinadas a viario, y 205,60 m² en el terreno que ocupa el Canal de Cornatel, hoy Calle Rodrigo Yáñez.

SEGUNDO: La autorización que se otorga queda condicionada a la cesión de los terrenos calificados de dotaciones: 90,72 m² de equipamiento educativo de la denominada PARCELA Nº 2, Y 298,28 m² de espacio libre público de la PARCELA Nº 3.

La referida cesión a favor del Ayuntamiento se formalizará administrativamente y notarialmente en la primera escritura de agrupación o segregación, división, obra nueva o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia concedida. Se entregará en el Ayuntamiento copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor de la Administración Municipal.

2.6.- Visto el expediente instado por **DOÑA MARIA DEL CARMEN MIRANDA GUERRERO**, en el que solicita licencia de parcelación de finca situada al sitio de Las Llamas, Ayuntamiento de Ponferrada, de 2.090,71 m² (Finca registral nº 11.887, Tomo 801, Libro 106, Folio 145), para constituir dos fincas independientes.

Resultando.- Que la finca matriz se emplaza en suelo clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana como suelo no consolidado (U.A.-22) y urbanizable no delimitado (Sector S-4), sin que se hubieran aprobado los instrumentos de gestión urbanística para su desarrollo, tal y como establece el artículo 311 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Resultando.- Que la documentación aportada no refleja las dimensiones de las parcelas y su relación sobre el estado físico real y la línea parcelaria no tiene fundamento en la Ordenación y tampoco se justifica.

Visto el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la licencia de parcelación solicitada por Doña María del Carmen Miranda Guerrero.

2.7.- DOÑA MARIA GONZALEZ GOMEZ solicita licencia de parcelación de una finca de 16.100 m² (finca registral nº 836 inscrita al Tomo 300, Libro 30, Folio 173), sita en Avda. de Molinaseca, 80-Avda. del Castillo, 25.

Considerando.- Que según informe de los Servicios Técnicos Municipales, las fincas se sitúan según el Plan General de Ordenación Urbana vigente en suelo clasificado Urbano, en parte en Suelo Urbanizable Programado PP2, y el resto en Espacio Libre Público, viario. La finca segregada nº 3, con calificación de Espacio Libre Público, viario, se formaliza su cesión. La finca segregada nº 2, se clasifica como Suelo Urbano, regido por la Ordenanza 4, cuyas condiciones de segregación cumplen el artículo 11.5.3 de las Normas Urbanísticas. La finca segregada nº 1, se clasifica como Suelo Urbanizable Programado PP2.

Conocida la solicitud, y los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar a Doña María González Gómez licencia de parcelación para segregar la finca registral nº 836, de 16.100 m² (Tomo 300, Libro 30, Folio

173), sita en Avda. de Molinaseca, 80 – Avda. del Castillo, 25, y constituir las siguientes:

- Parcela nº 1, con una superficie de 12.585 m²
- Parcela nº 2, con una superficie de 1.572 m²
- Parcela nº 3, con una superficie de 1.943 m², destinados a espacio libre público, viario, en Avda. del Castillo.

2.8.- GARBAPRON S.L. solicita licencia de parcelación para finca de 5.595,31 m², sita en Avda. de Pontevedra y Calle de la Cemba, resultante de la agrupación de las siguientes fincas: Finca registral nº 14.629, de 2.562,51 m² (Tomo 1647, Libro 126, Folio 33), finca registral nº 24.808, de 2.208,80 m² (Tomo 1961, Libro 339, Folio 68), y finca registral nº 13.631, de 824 m² (Tomo 1647, Libro 126, Folio 35).

Considerando.- Que según informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la parcelación solicitada cumple las condiciones y dimensiones exigidas en el artículo 11.5.3 de las Normas Urbanísticas.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de parcelación a GARBAPROM S.L. para segregar la finca sita en Avda. de Pontevedra y Calle La Cemba, de 5.595,31 m², resultando de la agrupación de las fincas registrales nº 14.629, 24.808 y 13.631, y constituir las siguientes:

- Parcela nº 1, con una superficie de 1.119,21 m².
- Parcela nº 2, con una superficie de 3.471 m²
- Parcela nº 3, con una superficie de 782,75 m², con destino a viario en Calle La Cemba.
- Parcela nº 4, con una superficie de 222,35 m², con destino a viario en Avda. de Pontevedra.

SEGUNDO: Determinar que, conforme el art. 18.2 y 70.b de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes los terrenos de 782,75 y 222,35 m², que como Parcelas Nº 3 y 4 se aluden anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya

formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial, donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

3º.- EXPEDIENTES DE GESTION URBANÍSTICA.

3.1.- T.A.U. 94 a instancia de la mercantil “Nadalma S.L.”.

Visto el expediente instruido a instancia de la mercantil “Nadalma S.L.”, sobre propuesta de altura reguladora referente a fincas sitas en “El Carmen”, (Paseo Nicolás de Brujas) y “Pedracal” (Carretera de Molinaseca).

Considerando.- Que al presente expediente le es de aplicación lo establecido en las Normas 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana.

Vistos los preceptos citados y además de general aplicación, en ejecución de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, según resolución de 9 de agosto de 1.999, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Aprobar la altura reguladora que se ha tramitado como T.A.U. 94, formulada por la mercantil “Nadalma S.L.”, según escritura formalizada ante el Notario Don Rogelio Pacios Yáñez el día 1 de agosto de 2005, bajo el número 2.204 de su protocolo, referente a fincas sitas en “El Carmen”, (Paseo Nicolás de Brujas) y “Pedracal” (Carretera de Molinaseca), y por consiguiente:

- a) Aceptar la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Ponferrada de la finca descrita como segregada en el Expositivo II de la escritura de 1 de agosto de 2005 formalizada ante el Notario Don Rogelio Pacios Yáñez bajo el número 2204, con una superficie de 214,27 m²., para su destino a viario - espacio libre.
- b) Reconocer y aprobar la transferencia de aprovechamiento urbanístico a que se refieren los artículos 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana para la finca que se indica en la referida escritura, que se localizará únicamente en la parte de la finca correspondiente a los terrenos (superficies) interiores a las alineaciones señaladas en el planeamiento y en las condiciones previstas en el mismo.

La transferencia de aprovechamiento urbanístico antes reconocida deberá ser materializada, solicitando la oportuna licencia de obras, en el plazo de 6 meses a contar de recibir la notificación de esta resolución.

4º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

4.1.- DOÑA ANA ISABEL DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ solicita licencia ambiental para una nave almacén de pan congelado, con emplazamiento en Avda. de Portugal, 345.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. **La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, olores y vibraciones.**
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.

4.2.- DON JOSE LUIS NÚÑEZ VIVIAN solicita licencia ambiental para bar, con emplazamiento en Calle Murcia esquina Avda. de la Martina.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. **La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, olores y vibraciones.**

3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Aforo máximo permitido: 59 personas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las N.U.
 - La evacuación procedente de gases, humos, ventilación del local y del office, se realizará mediante conducto independiente y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el art. 5.7.7 de las N.U.. No se realizará en ningún caso mediante shunt de ventilación de aseos.
 - No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación.

4.3.- OXI RESTAURACIÓN S.L. solicita licencia ambiental para restaurante, con emplazamiento en Camino del Gato s/n.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. **La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, olores y vibraciones.**
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.

4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
- i. Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - ii. Aforo máximo permitido: 79 personas.
 - iii. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las N.U.
 - iv. La evacuación procedente de gases, humos, ventilación del local y del office, se realizará mediante conducto independiente y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el art. 5.7.7 de las N.U.. No se realizará en ningún caso mediante shunt de ventilación de aseos.
 - v. No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación.
5. La licencia ambiental se le concederá condicionada a que el interesado aporte al expediente antes de la solicitud de la licencia de apertura, el informe de los Servicios Veterinarios de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, en sentido favorable.

5º.- LICENCIAS DE OBRAS

5.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas,

acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

5.1.1.- Visto el escrito presentado por las mercantiles **GARBAPROM S.L., GRAN RÚA S.L. Y GARBARUA S.L.**, solicitando:

- a) Cambio de titularidad, de la primera a favor de la segunda, de la licencia concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 1 de abril de 2005, para la construcción de un edificio de 86 viviendas en la Calle La Cemba, c/v Calle Granada y Calle Pontevedra (expte. 159/04);
- b) Modificación del número de viviendas, pasando de 86 a 84, afectando a la planta tercera de la escalera 2 (E-2) y a la planta cuarta de la escalera 7 (E-7); y
- c) Subsanación de una serie de errores en la licencia en su día concedida; y teniendo en cuenta:

Considerando.- Que según el art. 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la transmisión de este tipo de licencias es posible, por lo que procede acceder a lo solicitado en tal sentido.

Considerando.- Que en cuanto a las modificaciones propuestas se cumple la normativa.

Considerando.- Que la subsanación de errores peticionada es posible al permitirlo el artículo 105.2 de la Ley 30/92

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Primero.- Autorizar el cambio de titularidad de la licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 1 de abril de 2005 para la construcción de un edificio de viviendas, con emplazamiento en la Calle La Cemba, c/v Calle Granada y Calle Pontevedra, de las mercantiles "Garbaprom S.L." y "Gran Rúa S.L." a favor de la mercantil "Garbarua S.L.", si bien para 84 viviendas, en lugar de las 86 viviendas en aquel acuerdo autorizadas.

Segundo.- Otorgar licencia de obras a la mercantil "Garbarua S.L." para la modificación presentada, según documentación visada el 7 de diciembre de 2005, y rectificando los errores padecidos, respecto del edificio antes indicado, quedando un edificio de ochenta y cuatro (84) viviendas, locales comerciales y garaje, con siete portales-escaleras, en la Calle La Cemba, c/v Calle Granada y Calle Pontevedra, compuesto de:

PLANTAS BAJO RASANTE: Planta de sótano, que ocupa la totalidad de la parcela, se destina a garaje, con 86 plazas, trasteros en número de 4 en la escalera E-1, 24 en la escalera E-2, 5 en la escalera E-3, 16 en la escalera E-4 y E-5, 6 en la escalera E-6 y 30 en la escalera E-7, con cuartos de instalaciones.

PLANTAS SOBRE RASANTE:

Escalera 1 (E-1), en la Avda. de Pontevedra, que se desarrolla en planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y 3 viviendas, y en tres plantas altas destinadas a viviendas, a razón de 3 por planta (total 12 viviendas en E-1);

Escalera 2 (E-2), en la Avda. de Pontevedra, que se desarrolla en planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y 4 viviendas, y en tres plantas altas destinadas a viviendas, a razón de 4 viviendas por planta en las plantas altas primera y segunda, y 2 viviendas en la planta alta tercera (total 14 viviendas en E-2).

Escalera 3 (E-3), en la Calle Granada, que se desarrolla en planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y 3 viviendas, y en dos plantas altas destinadas a viviendas, a razón de 3 viviendas por planta (total 9 viviendas en E-3).

Escalera 4 (E-4), en la Calle Granada, que se desarrolla en planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y 4 viviendas, y en dos plantas altas destinadas a viviendas, a razón de 4 viviendas por planta (total 12 viviendas en E-4).

Escalera 5 (E-5), en la Calle Granada, que se desarrolla en planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y 3 viviendas, y en dos plantas altas destinadas a viviendas, a razón de 3 viviendas por planta (total 9 viviendas en E-5).

Escalera 6 (E-6), en la Calle Granada, que se desarrolla en planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y 3 viviendas, y en dos plantas altas destinadas a viviendas, a razón de 3 viviendas por planta (total 9 viviendas en E-6)

Escalera 7 (E-7), en la Avda. de la Cemba, que se desarrolla en planta baja destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y locales comerciales; y las cuatro plantas altas a viviendas, a razón de 6 viviendas por planta en las plantas altas primera y segunda, y 4 viviendas en la planta alta tercera y 3 viviendas en la planta alta cuarta (total 19 viviendas en E-7);

permaneciendo, en lo demás, las prescripciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 1 de abril de 2005, salvo la relativa a los terrenos que quedan cedidos de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, que queda del siguiente tenor:

Determinar que, conforme al art. 18.2 y 70 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, quedan cedidos de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes:

- A) el terreno de 452,46 m², para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la finca descrita en el expositivo I de la escritura de compraventa autorizada por el Notario Don Jorge Sánchez Carballo el día 23 de febrero de 2005, bajo el N^o 626 de su protocolo, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento, quedando un resto de finca matriz de 876,54 m²
- B) el terreno de 1.598,78 m², para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la finca catastral 5736501, con una superficie según el catastro de 2.469 m² debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento, quedando un resto de finca matriz de 870,22 m².

5.1.2.- Visto el escrito presentado por la mercantil **CEMPRI S.A.**, solicitando licencia de obras para suprimir el depósito de gas y aumentar el número de plazas de garaje en el sótano segundo y disminuir el número de trasteros en el sótano primero, respecto del edificio para ocho viviendas con emplazamiento en la Calle Santa Beatriz de Silva y Camino Antiguo de la

Calzada, Expte. 19/00, cuya licencia fue concedida por la Comisión de Gobierno en sesión del día 8 de marzo de 2002, autorizándose el cambio de titularidad de la licencia de la mercantil “Excavaciones Perbal S.A.” a favor de la mercantil “Cempri S.A.” por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 16 de febrero de 2004, y prorrogándose el plazo inicialmente concedido por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 19 de julio de 2004, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Cempri S.A. para la modificación presentada, según documentación visada el 30 de agosto de 2005 y 17 de octubre de 2005, primando estos últimos sobre aquellos, respecto del edificio para ocho viviendas, con emplazamiento en la Calle Santa Beatriz de Silva y Camino Antiguo de la Calzada, con licencia de obras otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 8 de marzo de 2002, autorizándose el cambio de titularidad de la licencia de la mercantil “Excavaciones Perbal S.A.” a favor de la mercantil “Cempri S.A.” por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 16 de febrero de 2004, y prorrogándose el plazo inicialmente concedido por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 19 de julio de 2004, quedando un edificio de ocho viviendas, compuesto de:

- Planta bajo rasante: 2, destinando el sótano segundo a garaje, con 11 plazas, y cuarto de instalaciones; el sótano primero a trasteros, en número de 6, cuartos de instalaciones y local vinculado a la planta baja.
- Plantas sobre rasante: 3, destinando la planta baja a portal de acceso, con cuartos de instalaciones y locales; las plantas altas primera y segunda a viviendas, a razón de 4 viviendas por planta; y planta bajo cubierta que se comunican con la planta alta segunda, formando viviendas en dúplex;

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 8 de marzo de 2002.

5.1.3.- INMOBILIARIA PUFERCA S.A. solicita licencia de obras para la construcción de edificio para 14 viviendas en Calle Riego de Ambrós.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Inmobiliaria Puferca S.A. licencia de obras para la construcción de edificio para 14 viviendas, compuesto de:

- Planta de semisótano, destinada a garaje, con 6 plazas.

- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje, y 2 viviendas, con entreplanta encima del portal, con una superficie de 76,00 m², destinada a trasteros en número de 14.
- Planta 1ª alta, destinada a 3 viviendas.
- Planta 2ª alta, destinada a 3 viviendas.
- Planta 3ª alta, destinada a 3 viviendas.
- Planta 4ª alta, destinada a 3 viviendas
- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 3, cuartos de instalaciones y tendedero común.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 3 de noviembre de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior será la señalada mediante acta de 11 de enero de 2005, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la

licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar las infraestructuras de saneamiento y abastecimiento, así como la urbanización (acera y zona de rodadura) y la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 14.600,00 Euros para responder de completar las infraestructuras de saneamiento y abastecimiento, así como la urbanización (acera y zona de rodadura), al igual que de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8735623 y parte de la 24

5.1.4.- Visto el escrito presentado por la mercantil **GESOUPAR S.L.**, solicitando licencia de obras para modificar el embarque del ascensor en la planta baja y entreplanta y caja de escalera, respecto del edificio para 22 viviendas con emplazamiento en la Camino de Santiago, Expte. 162/04, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 23 de febrero de 2005, y para la planta alta 6ª por dicha Junta en sesión del día 20 de mayo de 2005, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Gesoupar S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 9 de noviembre de 2005, respecto del edificio para 20 viviendas, con emplazamiento en Calle Camino de Santiago, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 23 de febrero de 2005, y para la planta alta 6º por dicha Junta en sesión del día 20 de mayo de 2005, quedando el edificio con la misma descripción y prescripciones efectuadas en el último de los indicados acuerdos.

5.1.5.- DON FRANCISCO RODRÍGUEZ LAGO solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en Calle Canal, 322.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Francisco Rodríguez Lago licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar, compuesta de semisótano (con una superficie construida de 113,98 m²), planta baja (con una superficie construida de 124,02 m²), planta primera alta (con una superficie construida de 98,00 m²) y planta bajo cubierta (con una superficie construida de 36,77 m²)

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 11 de noviembre de 2005, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación: En el acceso al garaje se dispondrá un espacio de dimensiones mínimas de 3 m. de ancho por 5 m. de fondo, con piso horizontal.
- La alineación exterior será la señalada en acta de 30 de junio de 2005, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.100,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 14,91 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 18.124 (Sección 3ª, Tomo 1756, Libro 201, Folio 7), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a parte de la Parcela Catastral 4953203.

5.1.6.- PENINSULAR DE GESTION DEL SUELO S.L. solicita licencia de obras para la construcción de nueve viviendas unifamiliares adosadas en Avda. del Bierzo (Dehesas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Peninsular de Gestión del Suelo S.L. licencia de obras para la construcción de nueve viviendas unifamiliares adosadas, compuesta cada una de ellas de planta de semisótano (con una superficie construida de 61,38 m²), planta baja (con una superficie construida de 63,76 m²) y planta primera alta (con una superficie construida de 59,96 m²)

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 22 de julio y 11 de octubre de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior será la señalada en el acta de 12 de abril de 2005 y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias de acuerdo con el proyecto presentado, visado el 22 de julio de 2005, y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 38.200,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año.
- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.

- Debe establecerse la parcela mínima de 1.275,56 m² -puede ser superior- como indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 9003206, 07, 08, 09 y 10.

5.1.7.- Visto el escrito presentado por **LÓPEZ CASTRO C.B.**, solicitando licencia de obras para suprimir ciertas entidades, en concreto una vivienda y el número de trasteros, respecto del edificio para 28 viviendas con emplazamiento en la Calle Gómez Núñez y Calle Alcón, Expte. 167/02, cuya licencia fue concedida por la Comisión de Gobierno en sesión del día 16 de abril de 2003 para 25 viviendas y la 5ª planta alta por la Junta de Gobierno en sesión del día 16 de febrero de 2004, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a “López Castro C.B.” para la modificación presentada, según documentación visada el 30 de noviembre y el 13 de diciembre de 2005, primando esta última sobre la anterior, respecto del edificio para 28 viviendas, con emplazamiento en Calle Gómez Núñez y Calle Alcón, con licencia de obras otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 16 de abril de 2003 para 25 viviendas y la 5ª planta alta por la Junta de Gobierno en sesión del día 16 de febrero de 2004, resultando un edificio de 27 viviendas, que se desarrolla en 2 plantas bajo rasante, que ocupan la totalidad del solar, destinando el sótano 2 a garaje, con 25 plazas, trasteros en número de 15 (7 en el portal 1 y 8 en el portal 2) y cuartos de instalaciones; y el sótano 1 a garaje, con 25 plazas, y trasteros en número de 9 (6 en el portal 1 y 3 en el portal 2) y cuartos de instalaciones. Planta baja, que también ocupa la totalidad del solar, con dos portales, uno en la Calle Gómez Núñez (portal 1) y otro en la

Calle Alcón (portal 2), con cuartos de instalaciones; acceso a garaje y locales, con entreplantas sobre los portales de 26,23 m² útiles en portal 1 y 27,81 m² útiles en portal 2, y a partir de la planta baja se desarrollan dos bloques de viviendas, alineados a ambas fachadas, con:

- 15 viviendas en el portal 1, en cinco plantas altas, a razón de 3 viviendas por planta, y planta bajo cubierta destinada a trasteros en número de 3.
- 12 viviendas en el portal 2, en cuatro plantas altas, a razón de 3 viviendas por planta, y planta bajo cubierta destinada a trasteros en número de 3;

Permaneciendo las prescripciones impuestas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión del día 16 de abril de 2003, salvo la denegación de la 5ª planta alta del portal 1 (Calle Gómez Núñez), al haberse autorizado.

5.1.8.- Visto el escrito presentado por la mercantil **CONSTRUCCIONES LÓPEZ ALVAREZ S.L.**, solicitando licencia de obras para efectuar una nueva distribución de la planta baja, pasando de un local a tres y cuarto de transformación eléctrica, respecto del edificio para 10 viviendas con emplazamiento en la Calle Villaluz esquina Las Doloras (Cuatrovientos), Expte. 18/04, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 26 de marzo de 2004, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Otorgar licencia de obras a la mercantil Construcciones López Álvarez S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 25 de noviembre de 2005, respecto del edificio para 10 viviendas, con emplazamiento en Calle Villaluz esquina Las Doloras (Cuatrovientos), con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 26 de marzo de 2004, quedando un edificio compuesto de:

PLANTAS BAJO RASANTE: 1 (semisótano) destinado a garaje, con 6 plazas y cuartos de instalaciones.

PLANTAS SOBRE RASANTE: 3, destinando la planta baja a portal de acceso con cuartos de instalaciones, 2 viviendas, 3 locales comerciales y local para centro de transformación; plantas altas 1ª y 2ª a viviendas, a razón de 4 viviendas por planta; y planta bajo cubierta destinada a trasteros en número de 10 vinculados a las viviendas en la forma indicada en el proyecto y cuartos de instalaciones, incluido tendedero común;

permaneciendo las prescripciones impuestas en el acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 26 de marzo de 2004.

5.1.9.- PROMOCIONES QUINDOSAN S.L. L. solicita licencia de obras para la construcción de dieciocho viviendas unifamiliares adosadas en Calle Flora esquina Calle del Estanco (Fuentesnuevas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Promociones Quindosan S.L.L. licencia de obras para la construcción de dieciocho viviendas unifamiliares adosadas, que se plantean de dos tipos:

Tipo A, viviendas que se desarrollan planta de semisótano, planta baja, planta primera alta y planta bajo cubierta, que corresponden con las que en el proyecto se nominan con los N^o 4 (con una superficie total construida de 184,40 m²), 5 (con una superficie total construida de 184,40 m²), 6 (con una superficie total construida de 171,70 m²), 7 (con una superficie total construida de 171,70 m²), 8 (con una superficie total construida de 171,70 m²), 9 (con una superficie total construida de 171,70 m²), 10 (con una superficie total construida de 171,70 m²), 11 (con una superficie total construida de 171,70 m²), 12 (con una superficie total construida de 171,70 m²), 13 (con una superficie total construida de 171,70 m²) y 14 (con una superficie total construida de 172,60 m²).

Tipo B, viviendas que se desarrollan en planta de semisótano, planta baja y planta bajo cubierta, que corresponden con las que en el proyecto se nominan con los N^o 1 (con una superficie total construida de 158,50 m²), 2 (con una superficie total construida de 159,20 m²), 3 (con una superficie total construida de 159,20 m²), 15 (con una superficie total construida de 193,40 m²), 16 (con una superficie total construida de 185,30 m²), 17 (con una superficie total construida de 175,30 m²) y 18 (con una superficie total construida de 190,40 m²).

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior será la señala en acta de 2 de abril de 2004, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la

solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias de acuerdo con el proyecto presentado y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 50.300,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de

Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año.

- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 103 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela que resulte de la agrupación de fincas registrales 35.545 (Tomo 2176, Libro 489, Sección 3, Folio 171) y 33.718 (Tomo 2173, Libro 487, Sección 3, Folio 191), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 3667845 y 46.

5.1.10.- DOÑA ANA ISABEL DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ solicita licencia de obras para la construcción de nave industrial con emplazamiento en Avda. de Portugal, con destino a almacén de pan congelado.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Doña Ana Isabel Domínguez Fernández licencia de obras para la construcción de nave industrial, con una superficie construida de 750 m².

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación presentados el 8 y 21 de marzo de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior será la señalada con fecha 14 de abril de 2005 y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y

de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la urbanización del espacio comprendido entre la actual acera y la alineación oficial dada, así como la reposición del vial y aceras de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 8.500,00 Euros para responder de la ejecución de la urbanización así como de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 186,43 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 15.277 (Tomo 1679 Libro 148 Sección Tercera Folio 148), quedando un resto de finca matriz de 3.413,57 m², debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 4027905 y 06.

5.1.11.-DON SALVADOR GARCIA ALVAREZ solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en Travesía Camino del Poblado (Fuentesnuevas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Salvador García Álvarez licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar, compuesta de planta de semisótano (con una superficie construida de 78,00 m²), planta baja (con una superficie construida de 78,00 m²) y planta bajo cubierta (con una superficie construida de 59,60 m²).

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las puntualizaciones que se indican a continuación: En el acceso al garaje existirá un espacio libre, de dimensiones mínimas de 3mx5m, con piso horizontal.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización urbanizando el espacio comprendido entre la calzada pavimentada actualmente existente y la alineación oficial de la finca, así como la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.100,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 4555602.

5.1.12.- DON JUAN CARLOS JULIAN GARCIA Y DOÑA M^a PIEDAD BALBOA GUERRA solicitan licencia de obras para la construcción de una edificación destinada a una vivienda, situada en Calle Alonso Cano (Cuatrovientos).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Juan Carlos Julián García y Doña M^a Piedad Balboa Guerra licencia de obras para la construcción de una edificación destinada a vivienda, que se desarrolla en planta baja y planta alta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la

licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.100,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5051234.

5.1.13.- Visto el escrito presentado por **FRANCISCO MERAYO E HIJAS C.B.**, interesando la rectificación de un error material sufrido en el señalamiento de viviendas de la planta sexta alta a la Avda. de España, al indicarse 2 cuando son 3, en el acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión del día 29 de julio de 2005 por el que se concedió licencia de obras para la construcción de un edificio de 26 viviendas en la Avda. de España, esquina Travesía Avda. de España y Ave María, y comprobado tal error, procede subsanar el mismo, lo que permite el artículo 105.2 de la Ley 30/92,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del día 29 de julio de 2005, concediendo licencia de obras a Francisco Merayo e Hijas C.B. para la construcción de un edificio de 26 viviendas en la Avda. de España, esquina Travesía Avda. de España y Ave María, en lo que al número de viviendas de la planta sexta alta se refiere, siendo 3 viviendas en lugar de las 2 viviendas señaladas en su día, quedando tal edificio compuesto de:

- Planta de sótano -2, destinada a garaje, con 11 plazas.

- Planta de sótano -1, destinada a garaje, con 9 plazas.
- Planta baja, destinada a dos portales, con cuartos de instalaciones, ubicados en la Travesía a la Avda. de España, acceso a garaje y tres locales comerciales, con dos entreplantas sobre los portales, de 46,50 m2 construidos y 53,55 m2 construidos, destinadas a instalaciones y un altillo sobre rampa de garaje de 92,65 m2 construidos.
- Planta primera alta, destinada a 7 viviendas (3 viviendas en el portal 1 y 4 viviendas en el portal 2).
- Planta segunda alta, destinada a 7 viviendas (3 viviendas en el portal 1 y 4 viviendas en el portal 2).
- Planta tercera alta, destinada a 5 viviendas (2 viviendas en el portal 1 y 3 viviendas en el portal 2), y un trastero en el bajo cubierta resultante en la Travesía a la Avda. de España.
- Planta cuarta alta a la Avda. de España, destinada a 2 viviendas en el portal 1. En el portal 2, es planta bajo cubierta a la Calle Ave María, destinada a 2 trasteros y un tendedero común.
- Planta quinta alta a la Avda. de España, destinada a 2 viviendas en el portal 1.
- Planta sexta alta a la Avda. de España, destinada a 3 viviendas en el portal 1.
- Planta bajo cubierta a la Avda. de España, destinada a 2 trasteros y un tendedero común;

Permaneciendo las prescripciones impuestas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 29 de julio de 2005.

5.3.- Otras autorizaciones de obra.

5.3.1.- Visto el Recurso de Reposición interpuesto por la mercantil **OXI RESTAURACIÓN S.L.** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 12 de julio de 2005, por el que se denegó la licencia de obras solicitada para la construcción de un restaurante, con emplazamiento en Camino del Gato, y,

Considerando.- Que el artículo 6.5.2.5 de las Normas Urbanísticas establece que los equipamientos que se ubican en parcelas exclusivas, como es el caso que nos ocupa, tendrán el aprovechamiento que se fija en la ficha correspondiente del Programa de Actuación, y teniendo en cuenta que en tal documento no existe ficha alguna que indique las obras permitidas en este equipamiento, así como los antecedentes, incluso otras actividades con uso comercial que han existido y autorizado en la zona, estimamos que debe estimarse el recurso y concederse la licencia solicitada, con las modificaciones recogidas en el plano unido al recurso.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil OXI RESTAURACIÓN S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 12 de julio de 2005, y, consecuentemente, otorgar la licencia de obras solicitada para la construcción de una edificación para restaurante, con emplazamiento en Camino del Gato, condicionada a las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 8 de agosto de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.100,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8021901.

5.3.2.- DON MANUEL RODRÍGUEZ PEREZ solicita prórroga de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2004, para la construcción de vivienda unifamiliar en Calle Real de San Esteban de Valdueza.

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... todos los actos de uso del suelo son prorrogables por el Ayuntamiento, por un plano acumulado no superior al inicialmente concedido y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Considerando.- Que según informe técnico de fecha 8 de noviembre de 2005 no han variado las condiciones urbanísticas conforme a las cuales se otorgó la licencia de obras.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, prorrogar por un plazo igual al inicialmente concedido, contado a partir de la notificación de este acuerdo, el plazo para el inicio de las obras autorizadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de abril de 2004, consistente en la construcción de vivienda unifamiliar en Calle Real de San Esteban de Valdueza.

5.3.3.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: sustitución de tres postes de madera en San Lorenzo

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- Los postes no invadirán el espacio público.
- La cara de la cimentación del primer apoyo, sentido Ponferrada a San Lorenzo, paralela y más próxima al bordillo de acera se situará a 7 metros del eje de calle.
- La cara de la cimentación del segundo apoyo, sentido Ponferrada a San Lorenzo, paralela y más próxima al bordillo de acera se situará a 6 metros del eje de la calle.
- Antes del comienzo de las obras, el peticionario viene obligado a instalar las señalizaciones reglamentarias, conservándolas durante todo el tiempo de duración de las obras, siendo responsable de los accidentes que puedan ocurrir.
- Se efectuarán las excavaciones con arreglo a las características de los apoyos a situar y hasta la cota necesaria.
- No se obstaculizará el paso de peatones y la libre circulación de vehículos por las calles de la localidad.

- A medida que se van realizando las obras, en un plazo de 24 horas, quedarán limpias de materiales y escombros todas las zonas afectadas. Estos últimos se transportará a vertedero autorizado.
- Si por cualquier causa se originasen daños en edificaciones, fincas o caminos, tales como rotura de piedras, ladrillos, vallas de cierre, árboles, productos de la huerta, acequias de riego, cunetas, etc, los mismos deberán ser reparados por cuenta del peticionario a entera satisfacción del propietario,
- Se realizará el desmontaje de todas las instalaciones existentes en la actualidad, conductores, palomillas, postes, etc, que queden fuera de servicio por la entrada en funcionamiento de las instalaciones de nueva realización.

5.3.4.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: colocación de dos apoyos de hormigón Calle Toralín (Dehesas).

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- Los postes no invadirán el espacio público. La cara de la cimentación del apoyo, paralela y más próxima al eje de calzada, se situará a tres metros del eje de la misma. La calzada y sus dimensiones aparecen representadas en el plano de situación que se acompaña.
- Antes del comienzo de las obras, el peticionario viene obligado a instalar las señalizaciones reglamentarias, conservándolas durante todo el tiempo de duración de las obras, siendo responsable de los accidentes que puedan ocurrir.
- Se efectuarán las excavaciones con arreglo a las características de los apoyos a situar y hasta la cota necesaria.

- No se obstaculizará el paso de peatones y la libre circulación de vehículos por las calles de la localidad.
- A medida que se van realizando las obras, en un plazo de 24 horas, quedarán limpias de materiales y escombros todas las zonas afectadas. Estos últimos se transportarán a vertedero autorizado.
- Si por cualquier causa se originasen daños en edificaciones, fincas o caminos, tales como rotura de piedras, ladrillos, vallas de cierre, árboles, productos de la huerta, acequias de riego, cunetas, etc, los mismos deberán ser reparados por cuenta del peticionario a entera satisfacción del propietario,
- Se realizará el desmontaje de todas las instalaciones existentes en la actualidad, conductores, palomillas, postes, etc, que queden fuera de servicio por la entrada en funcionamiento de las instalaciones de nueva realización.

5.3.5.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: red aérea de baja tensión en Calle Toralín (Dehesas).

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- Los postes no invadirán el espacio público. La cara de la cimentación del apoyo, paralela y más próxima al eje de calzada, se situará a seis metros de la línea de cierre de la finca situada frente a la parcela objeto de suministro eléctrico.
- Antes del comienzo de las obras, el peticionario viene obligado a instalar las señalizaciones reglamentarias, conservándolas durante todo el tiempo de duración de las obras, siendo responsable de los accidentes que puedan ocurrir.
- Se efectuarán las excavaciones con arreglo a las características de los apoyos a situar y hasta la cota necesaria.

- No se obstaculizará el paso de peatones y la libre circulación de vehículos por las calles de la localidad.
- A medida que se van realizando las obras, en un plazo de 24 horas, quedarán limpias de materiales y escombros todas las zonas afectadas. Estos últimos se transportará a vertedero autorizado.
- Si por cualquier causa se originasen daños en edificaciones, fincas o caminos, tales como rotura de piedras, ladrillos, vallas de cierre, árboles, productos de la huerta, acequias de riego, cunetas, etc, los mismos deberán ser reparados por cuenta del peticionario a entera satisfacción del propietario,
- Se realizará el desmontaje de todas las instalaciones existentes en la actualidad, conductores, palomillas, postes, etc, que queden fuera de servicio por la entrada en funcionamiento de las instalaciones de nueva realización.

5.3.6.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: canalización subterránea de líneas eléctricas de media tensión (15 KV) y de baja tensión en La Rosaleda.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.

5.3.7.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: acometida LMT subterránea a nuevo CT y red de baja tensión en Calle Higalica, Calle Rosalía de Castro y viales interiores urbanización La Granja.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- Coincidiendo con la realización de la obra solicitada, deberán retirarse tres postes, dos de hormigón y uno de madera, existentes en las inmediaciones de la Calle Rosalía de Castro, y el correspondiente tendido eléctrico aéreo. Incluso el cruce sobre la calle Rosalía de Castro. En la posición que ocupaban los postes de madera deberá reponerse el pavimento en las mismas condiciones que la existente en su entorno.
- En la acera de hormigón, la reposición afectará a la totalidad del ancho de la misma.

5.3.8.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: acometida LMT subterránea a nuevo CT y red de baja tensión en Avda. de Brasil, Calle Salvador y Avda. de América.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- Coincidiendo con la realización de la obra solicitada, deberán retirarse los cuatro postes de madera existentes en las inmediaciones del edificio objeto de suministro eléctrico, dos en la Avda. de Brasil y dos en la Avda. de América, y el correspondiente tendido eléctrico aéreo. En la posición que ocupaban los postes de madera deberá reponerse la acera en las mismas condiciones que la existente en su entorno.
- En la acera de hormigón, la reposición afectará a la totalidad del ancho de la misma.

5.3.9.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: canalización subterránea de línea eléctrica de baja tensión en Calle General Vives.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- En la acera de hormigón, la reposición afectará a la totalidad del ancho de la misma.

5.3.10.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: canalización subterránea de línea eléctrica de baja tensión en Calle Verardo García Rey.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- Coincidiendo con la realización de la obra solicitada, deberán retirarse los dos postes de madera existentes a ambos lados del inmueble nº 8 y el correspondiente tendido eléctrico aéreo. En la posición que ocupaban los postes de madera, deberá reponerse la acera en las mismas condiciones que la existente en su entorno.
- En la acera de hormigón, la reposición afectará a la totalidad del ancho de la misma.

5.3.11.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: canalización subterránea de línea eléctrica de baja tensión en Avda. de Portugal.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- Coincidiendo con la realización de la obra solicitada, deberán retirarse los dos postes de madera existentes a ambos lados de la edificación objeto de suministro eléctrico, y el correspondiente tendido eléctrico aéreo. En la posición que ocupaban los postes de madera, deberá reponerse la acera en las mismas condiciones que la existente en su entorno.

5.3.12.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: canalización subterránea de línea eléctrica de baja tensión en Calle Islas Baleares.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- La canalización subterránea seguirá un trazado paralelo a la línea de edificación fijada en el Plan General de Ordenación Urbana y a un metro de la misma.
- En la acera de hormigón, la reposición afectará a la totalidad del ancho de la misma.

5.3.13.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: canalización subterránea de línea eléctrica de baja tensión en Avda. de Galicia,15 (La Placa).

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- En la acera de hormigón, la reposición afectará a la totalidad del ancho de la misma.

5.3.14.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: canalización subterránea de línea eléctrica de baja tensión en Avda. de Galicia, 8 (La Placa).

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- En la acera de hormigón, la reposición afectará a la totalidad del ancho de la misma.

5.3.15.- CONSTRUCCIONES VILLAGROY S.A. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: acometida de L.M.T. (15 KV) subterránea a nuevo C.T. compacto y red de baja tensión, en calles Doña Beatriz y Don Mendo.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.

5.3.16.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: línea de comunicaciones entre

subestaciones de Unión FENOSA y de Endesa en “La Llanada”, Santo Tomás de las Ollas.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- Antes del comienzo de las obras, el peticionario viene obligado a instalar las señalizaciones reglamentarias, conservándolas durante todo el tiempo de duración de las obras, siendo responsable de los accidentes que puedan ocurrir.
- Se efectuarán las excavaciones con arreglo a las características de la canalización a realizar y hasta la cota necesaria.
- No se obstaculizará el paso de peatones y la libre circulación de vehículos por el vial afectado.
- A medida que se van realizando las obras, en un plazo de 24 horas, quedará limpia de materiales y escombros toda la zona afectada. Estos últimos de transportarán a vertedero autorizado.
- Si por cualquier causa se originasen daños en edificaciones, fincas o caminos, tales como rotura de piedras, ladrillos, vallas de cierre, cunetas, etc, los mismos deberán ser reparados por cuenta del peticionario a entera satisfacción del propietario.

6º.- RECLAMACIONES Y EXPEDIENTES DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

6.1.- DON BLAS VOCES CUADRADO presenta recurso contra la liquidación definitiva de Contribuciones Especiales girada por la ejecución de la obra “Aceras Flores del Sil-La Martina, II Fase”, alegando que no se han hechos las aceras en el frente de su propiedad.

Considerando.- Que el Art. 30.2 a) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se considerarán personas especialmente beneficiadas: en las

Contribuciones Especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, sus propietarios.

Considerando.- Que el art. 31.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que, las Contribuciones Especiales se devengan en el momento en que las obras se haya comenzado a prestarse, si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de las obras.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales, en su informe de fecha 28 de noviembre de 2005, constatan que efectivamente las obras frente al edificio sito en la Avda. de Portugal nº 385 no han sido ejecutadas.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso de reposición presentado por Don Blas Voces Cuadrado, anulando la liquidación nº 60.054, por importe de 1.462,69 €, de Contribuciones Especiales por la obra "Aceras Flores del Sil-La Martina II Fase", por no haber sido ejecutadas las obras en el frente de su propiedad.

7º.- EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES.

7.1.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DE ATLETISMO DE PONFERRADA

Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DE ATLETISMO DE PONFERRADA, mediante el que se articula una subvención nominativa por importe de 1.804 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto actualmente en vigor, para la organización de la "XXVII San Silvestre Berciana"

Considerando.- Que dicho Convenio fue aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2005

Conocida la solicitud y los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Ratificar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DE ATLETISMO DE PONFERRADA, con destino a la organización de la "XXVII San Silvestre Berciana".

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 1.804 €, a cargo de la partida presupuestaria 452.489 del vigente presupuesto municipal

TERCERO: Habilitar al Alcalde Presidente para la firma del referido convenio.

7.2.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DEPORTIVO BERCIANO DE FÚTBOL SALA.

Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DEPORTIVO BERCIANO DE FÚTBOL SALA , mediante el que se articula una subvención nominativa por importe de 1.503 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto actualmente en vigor, con destino a la organización del “Maratón de Fútbol Sala Base, Ciudad de Ponferrada”.

Conocida la solicitud y los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DEPORTIVO BERCIANO DE FÚTBOL SALA, con destino a la organización del “Maratón de Fútbol Sala Base, Ciudad de Ponferrada”.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 1.503 €, a cargo de la partida presupuestaria 452.489 del vigente presupuesto municipal

TERCERO: Habilitar al Alcalde Presidente para la firma del referido convenio.

7.3.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DE ATLETISMO DE PONFERRADA.

Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DE ATLETISMO DE PONFERRADA, mediante el que se articula una subvención nominativa por importe de 6.010 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto actualmente en vigor

Conocida la solicitud y los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DE ATLETISMO DE PONFERRADA, con destino a

financiar los gastos derivados de su participación en diversas ligas nacionales, autonómicas y provinciales.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 6.010 €, a cargo de la partida presupuestaria 452.489 del vigente presupuesto municipal

TERCERO: Habilitar al Alcalde Presidente para la firma del referido convenio.

7.4.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB CALOR ECONOMICO.

Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB CALOR ECONOMICO, mediante el que se articula una subvención nominativa por importe de 2.400 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto actualmente en vigor

Conocida la solicitud y los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB CALOR ECONOMICO, con destino a la organización de La Marcha Ciclo-Turística “Tres Días del Bierzo”

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 2.400 €, a cargo de la partida presupuestaria 452.489 del vigente presupuesto municipal

TERCERO: Habilitar al Alcalde Presidente para la firma del referido convenio.

7.5.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN AULAS CORALES

Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN AULAS CORALES, mediante el que se articula una subvención nominativa por importe de 6.000 €, a cargo de la partida 451.482 del presupuesto actualmente en vigor

Conocida la solicitud y los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN AULAS CORALES.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 6.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 451.482 del vigente presupuesto municipal

TERCERO: Habilitar al Alcalde Presidente para la firma del referido convenio.

7.6.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE CENTROS PUBLICOS DE ENSEÑANZA DE EL BIERZO “LA PALLOZA”

Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE CENTROS PUBLICOS DE ENSEÑANZA DE EL BIERZO “LA PALLOZA”, mediante el que se articula una subvención nominativa por importe de 3.000 €, a cargo de la partida 451.482 del presupuesto actualmente en vigor, con destino al proyecto “Escuelas de Padres y Madres” durante el ejercicio 2005

Conocida la solicitud y los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE CENTROS PUBLICOS DE ENSEÑANZA DE EL BIERZO “LA PALLOZA”, con destino al proyecto “Escuela de Padres y Madres” durante el ejercicio 2005.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 3.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 451.482 del vigente presupuesto municipal

TERCERO: Habilitar al Alcalde Presidente para la firma del referido convenio.

7.7.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN CULTURAL MOUSIKE

Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN CULTURAL MOUSIKE, mediante el que se articula una subvención nominativa por importe de 14.000 €, a cargo de la partida 451.482 del presupuesto actualmente en vigor, con destino a la organización del “XVI Festival Internacional de Guitarra de Ponferrada”

Conocida la solicitud y los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN CULTURAL MOUSIKE, para la organización del “XVI Festival Internacional de Guitarra de Ponferrada”.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 14.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 451.482 del vigente presupuesto municipal

TERCERO: Habilitar al Alcalde Presidente para la firma del referido convenio.

7.8.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN BERCIANA AMIGOS DE LA DANZA

Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN BERCIANA AMIGOS DE LA DANZA, mediante el que se articula una subvención nominativa por importe de 3.000 €, a cargo de la partida 451.482 del presupuesto actualmente en vigor, con destino a la organización de diversas actividades relacionadas con la danza.

Conocida la solicitud y los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN BERCIANA AMIGOS DE LA DANZA, para la organización de diversas actividades relacionadas con la danza.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 3.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 451.482 del vigente presupuesto municipal

TERCERO: Habilitar al Alcalde Presidente para la firma del referido convenio.

7.8.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO DE LA MUSICA EN EL BIERZO (ADEMUBI)

Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN ADEMUBI, mediante el que se articula una subvención nominativa por importe de 6.200 €, a cargo de la partida 451.482 del presupuesto actualmente en vigor, para la financiación del proyecto “Escuela Municipal de Música de Ponferrada”

Conocida la solicitud y los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN ADEMUBI, para la financiación del proyecto “Escuela Municipal de Música de Ponferrada”.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 6.200 €, a cargo de la partida presupuestaria 451.482 del vigente presupuesto municipal

TERCERO: Habilitar al Alcalde Presidente para la firma del referido convenio.

7.9.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la CORAL SOLERA BERCIANA.

Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la CORAL SOLERA BERCIANA, mediante el que se articula una subvención nominativa por importe de 7.500 €, a cargo de la partida 451.482 del presupuesto actualmente en vigor

Conocida la solicitud y los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la CORAL SOLERA BERCIANA.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 7.500 €, a cargo de la partida presupuestaria 451.482 del vigente presupuesto municipal

TERCERO: Habilitar al Alcalde Presidente para la firma del referido convenio.

8º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

8.1.- Incoado expediente de contratación de tramitación ordinaria para la realización por procedimiento abierto, en la modalidad de concurso, de las obras de **Recuperación del Puente Boeza y su entorno.**

Resultando.- Que existe proyecto técnico de las obras de “Recuperación del Puente Boeza y su entorno” redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con un presupuesto de 2.347.930,36 €, el cual resultó aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2005.

Replanteadas las obras y redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas,

Vistos los informes de Secretaría e Intervención, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas, disponiendo su exposición al público durante el plazo de 8 días en el B.O.P., para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por el órgano de contratación competente.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación, aprobando el gasto total por importe de 2.347.930,36 €. Declarar la financiación de la obra de carácter plurianual, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2005	1.247.930,36
2006	600.000
2007	500.000

Disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando concurso para la adjudicación de las obras "Recuperación Puente Boeza y su entorno", con arreglo al proyecto técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas que se aprueban en el presente acuerdo y que se consideran parte integrante del contrato.

TERCERO. Simultáneamente, dentro del plazo de exposición del Pliego de Cláusulas, se anunciará licitación en el B.O.P., si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

9º.- ESCRITOS VARIOS.

9.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **Sentencia** de fecha 15 de noviembre de 2005, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el **Recurso 804/02**, por la que se estima el Recurso interpuesto por la Asociación Leonesa de Edificación y Obra Pública.

9.2.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **Sentencia** de fecha 1 de diciembre de 2005, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, por la que se estima en parte el **Recurso 2.293/2000**, interpuesto por Don Ramón Miranda Ovalle y otros.

9.3.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **Sentencia** de fecha 21 de noviembre de 2005, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, por la que se estima parcialmente el **Recurso 1.076/1999**.

9.4.- DON AQUILINO CRUCES GARCIA, en representación de la **ASOCIACIÓN TEMPLE PETANCA**, solicita el uso de local de titularidad municipal, sito en Avda. de Portugal nº 3- bajo, para destinarlo a sede social, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 39/2005, de 12 de mayo, de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.

Resultando.- Que la Asociación Temple Petanca es una Asociación debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, sin ánimo de lucro, y la actividad que realiza redunda en el beneficio de los intereses locales.

Resultando.- Que el local está calificado como bien patrimonial y no se precisa su uso inmediato por el Ayuntamiento.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Ceder gratuitamente a la ASOCIACIÓN TEMPLE PETANCA el uso del local propiedad de este Ayuntamiento ubicado en la Avda. de Portugal nº 3- bajo, para que tenga la consideración de sede social.

SEGUNDO: La cesión es en precario, motivada en el interés público que la actividad comporta y se sujeta a las siguientes prescripciones:

- a) El local será destinado exclusivamente a sede social de la Asociación Temple Petanca, y quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento, en el caso de que éste lo requiera, en el plazo de un mes desde que reciba la notificación de la Administración Municipal en este sentido. La Asociación no podrá cambiar el destino del local, ni utilizarlo para usos distintos de los expresados, y tampoco podrá arrendar, traspasar, ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, ni a título precario, todo o parte del local objeto de cesión, obligándose a

conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones que sean necesarias, siendo también de su cuenta el abono de los gastos de agua y luz que consuman con ocasión de su utilización.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar inspecciones sobre el local para comprobar que se destina al fin que motivó la autorización.

- b) La Asociación Temple Petanca es una agrupación privada que por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo tanto, no se hace responsable directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del local.

La Asociación deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, durante el tiempo que dure la cesión.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución a los interesados, para su efecto y cumplimiento.

9.5.- EL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO, en escrito de fecha 23 de noviembre de 2005, se dirige al Ayuntamiento de Ponferrada invitándole a colaborar en una campaña anual contra la violencia de género, que se iniciará en enero de 2006 bajo el título “**12 MESES CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO**”

Resultando.- Que el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, (Área 3, Objetivo 4), así como los sucesivos Programas de Igualdad recogen como uno de los objetivos básicos y generales “... favorecer la prevención de la violencia de género y contribuir a su eliminación, exigiendo el problema existente la colaboración de todos los poderes públicos...”

Visto el informe del Asesor del Centro de Atención a la Mujer, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Colaborar en la Campaña Anual contra la violencia de género promovido por el Consejo Comarcal, bajo el título “12 MESES CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO”.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, fijado por el promotor, para el desarrollo y financiación de la presente Campaña.

9.6.- Bases XXIV Certamen de Belenes y Ambientación Navideña 2005.

Vistas las Bases del XXIV Certamen de Belenes y Ambientación Navideña para el ejercicio 2005/2006, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cultura, adoptada en sesión de 22 de noviembre de 2005,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, aprobar las mismas, autorizando el gasto por importe de 2.460 €, a cargo de la partida presupuestaria 451.481 del presupuesto para 2006.

9.7.- Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, del **Convenio** suscrito el 30 de diciembre de 2005 entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, para realizar, con carácter experimental, planes de apertura de centros públicos de educación infantil y primaria en sábados, días laborables no lectivos y vacaciones escolares (**Programa “Centros Abiertos”**).

9.8.- Corrección de errores formales.

9.8.1.- Proyecto “Recuperación Puente Boeza y su entorno”

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 12 de septiembre de 2005 aprobó la modificación económica del proyecto “Recuperación Puente Boeza y entorno”, con una valoración económica de 16.560,00 €, lo que arroja un presupuesto definitivo de 2.306.560,85 €.

Resultando.- Que detectado un error en la cuantificación de dicho modificado, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 26 de septiembre de 2005, corrigió dicha cuantificación, señalando que la misma asciende a 41.369,5 €, lo que arroja un presupuesto definitivo de 2.247.930,36 €.

Resultando.- Que se ha producido un error formal en la cifra del presupuesto definitivo, debiendo figurar la cantidad de 2.347.930,36 €.

Considerando.- Que el art. 105.2 de la Ley de R.J.A.P. y P.A.C. permite a la Administración corregir los errores producidos en sus actos,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Corregir el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de septiembre de 2005, en el sentido de que el presupuesto definitivo del

proyecto “Recuperación Puente Boeza y entorno” asciende a la cantidad de 2.347.930,36 €, quedando el resto del acuerdo en los términos inicialmente adoptados.

9.8.2.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 8 de noviembre de 2005, acordó estimar el recurso presentado por **DON JAVIER GOMEZ GONZALEZ** contra la liquidación definitiva de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Aceras Flores del Sil- La Martina II Fase”.

Resultando.- Que se ha detectado la existencia de un error formal en la denominación del proyecto de obra, debiendo figurar “Aceras Flores del Sil-La Martina III Fase” en lugar de la “... II Fase” que figuraba en dicho acuerdo.

Considerando.- Que el art. 105.2 de la Ley de R.J.A.P. y P.A.C. permite a la Administración corregir los errores producidos en sus actos,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Corregir el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 8 de noviembre de 2005, en el sentido de que el proyecto de obra se denomina “Aceras Flores del Sil-La Martina III Fase”; quedando el resto del acuerdo en los términos inicialmente adoptados.

9.8.3.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 25 de octubre de 2005, acordó estimar el recurso presentado por **DON SERGIO MERAYO VOCES** contra la liquidación definitiva de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Aceras Flores del Sil- La Martina II Fase”.

Resultando.- Que se ha detectado la existencia de un error formal en la denominación del proyecto de obra, debiendo figurar “Aceras Flores del Sil-La Martina III Fase” en lugar de la “... II Fase” que figuraba en dicho acuerdo.

Considerando.- Que el art. 105.2 de la Ley de R.J.A.P. y P.A.C. permite a la Administración corregir los errores producidos en sus actos,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Corregir el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de octubre de 2005, en el sentido de que el proyecto de obra se denomina “Aceras Flores del Sil-La Martina III Fase”; quedando el resto del acuerdo en los términos inicialmente adoptados.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,45 horas; lo que, como Secretario, certifico.